

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00812-00

Allega la parte demandante memorial con recurso de reposición, frente al auto que requirió a secretaria para que informara al suscrito si la parte demandada había consignado los canones de arrendamiento, y argumenta que la demanda no hace referencia a los canones causados con posterioridad a la presentación de la demanda.

Para resolver se considera:

Como se aprecia el auto recurrido es un auto de cúmplase, circunstancia que no habilita su notificación (art. 299), por tanto no admite ningún recurso.

De aceptarse el recurso (*que busca reformar o revocar art. 318*) se tendría que acá el recurrente quiere que el juzgado no le pregunte a la secretaria del despacho si existen o no títulos, como quiera que aun no ha decidido la reposición de la parte demandante que busca no escuchar a los demandados, por no consignar a ordenes del juzgado los canones, por lo que luce improcedente el recurso, como quiera que el juez esta haciendo una consulta a la secretaria del despacho, y no tomando ninguna decisión.

Y es que además la pregunta a secretaria no resulta arbitraria, como quiera que se trata de un proceso de restitución de inmueble

arrendado, en donde la parte demandada ha aceptado la existencia del contrato de arrendamiento (en caso contrario, ha dicho la corte, cuando se discute su existencia no opera la restricción de no ser oído), y además se esta actuando conforme al CGP en su articulo 384.

Por lo anterior se niega el recurso.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.46 en el día de hoy 23 de agosto de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bec8073e29945cba60539cba269304de2210cbb95853f00a72e7c07dc09bdc
1**

Documento generado en 22/10/2020 04:56:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**